

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

15082 *Acuerdo de 21 de septiembre de 2010, de la Mesa del Senado, por el que se convocan becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado.*

La Mesa del Senado, en reunión de 21 de septiembre de 2010, ha acordado convocar entre postgraduados tres becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, relacionada con la actividad oficial del Senado, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto y número de becas.

1. Se convocan tres becas de formación sobre comunicación institucional, interna y externa, dirigidas a jóvenes titulados que deseen especializarse en este campo.
2. La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomiende el Departamento de Medios de Comunicación, relacionadas con la actividad oficial del Senado.
3. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.
4. Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el apartado anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. Características de las becas.

1. Las becas se otorgan con una duración de un año (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011) y consistirán en doce pagos por meses vencidos de novecientos (900) euros brutos.
2. El Senado contratará un seguro de accidentes y de protección médica en los términos de las condiciones generales de admisibilidad de esta clase de seguros, para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca, en el caso de que los beneficiarios de las becas no tuvieran cubiertas estas contingencias.
3. Las becas son improrrogables e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período.
4. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional de ningún tipo entre el becario y la Cámara.

Tercera. Solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de beca los licenciados universitarios en periodismo o los poseedores de un título de grado oficial en periodismo, españoles y de otros países miembros de la Unión Europea, que reúnan las dos condiciones siguientes:
 - a) haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1983,
 - b) no haber disfrutado en años anteriores de la misma beca del Senado, excepto los sustitutos que hubieran accedido a la misma dentro del último cuatrimestre del año 2010.

Cuarta. Presentación de solicitudes.—Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia dirigida al Secretario General del Senado en el Registro de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado (Palacio del Senado, c/ Bailén, nº 3, 28071 Madrid),

en horario de lunes a viernes, entre las 9,30 horas y las 14 horas, o remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso se acompañará a la instancia:

- a) fotocopia del documento nacional de identidad,
- b) dos fotografías recientes de tamaño carné,
- c) currículum vitae expresado según el esquema del formulario que se publica con la presente convocatoria como anexo único, y
- d) justificantes disponibles de los méritos alegados, mediante documentos originales o fotocopias.

Quinta. *Jurado.*

1. Las becas se concederán por la Mesa del Senado, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario del Senado, el Secretario General, el Director de Relaciones Institucionales y el Jefe del Departamento de Medios de Comunicación, que actuará como secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado y la firma del secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar propuesta a la Mesa.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá, asimismo, seis sustitutos para el caso de renuncia de los adjudicatarios.

Sexta. *Selección de becarios.*

1. Se valorarán como méritos el expediente académico, el conocimiento de lenguas vivas, el tratamiento informático de la documentación, la experiencia práctica en tareas similares y otros méritos que se manifiesten relacionados con el objeto de las becas.

2. El Jurado encargado de la selección podrá acordar las pruebas o entrevistas que considere pertinentes para determinar el nivel de conocimientos, incluidas las lenguas, la experiencia práctica y la idoneidad de los candidatos.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el Jurado tomará las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades. El Jurado podrá solicitar de estas personas la aportación de la documentación que precise para conocer la discapacidad y llevar a cabo las adaptaciones correspondientes.

Séptima. *Obligaciones del becario.*

1. Los becarios, por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases.

2. El becario se obliga a realizar las actividades de formación que determine el Departamento de Medios de Comunicación del Senado en las condiciones de lugar y tiempo pertinentes, durante treinta horas semanales.

3. Los becarios estarán obligados a observar absoluta discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberán comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificados para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución. Seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su beca.

4. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de otras responsabilidades que resultaren exigibles.

5. Igualmente, el Senado se reserva el derecho de retirar la beca en el supuesto de que el becario no realizara las actividades de formación en condiciones satisfactorias, o no demostrara suficiente aprovechamiento.

Octava. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.*—El beneficiario, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo fijado para la terminación de la acción formativa, debe presentar memoria de las actividades realizadas y programa seguido durante el disfrute de la beca, suscrita por el mismo.

El responsable de la unidad o el tutor de la acción formativa, expedirá una certificación con informe sobre la actividad desarrollada por el becario. Una copia de dicha certificación será expedida al becario.

Palacio del Senado, 21 de septiembre de 2010.—El Presidente del Senado, Francisco Javier Rojo García.

ANEXO I

Solicitud de beca de formación sobre comunicación institucional para el año **2011**

I. DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
Fecha de nacimiento (Día/Mes/Año) __ / __ / ____			
Teléfono	Domicilio: calle o plaza y número		Código postal
Municipio		Provincia	País
Dirección de correo electrónico			

IDIOMAS (LENGUAS VIVAS)		
Utilizar una línea para cada idioma. Indicar, en cada caso, los estudios cursados o los certificados oficiales obtenidos.		
Idioma	Estudios realizados (indicar denominación del título obtenido)	
FORMACIÓN PRÁCTICA EN GABINETES DE COMUNICACIÓN		
Especificar la denominación del Gabinete y las tareas realizadas, así como el número de meses trabajados en cada uno.		
Gabinete	Meses trabajados	
FORMACIÓN PRÁCTICA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
Especificar la denominación del Medio y las tareas realizadas, así como el número de meses trabajados en cada uno.		
Medio de comunicación	Meses trabajados	
CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA		
Utilizar una línea por cada aplicación o programa informático		
Indicar la aplicación informática que se conoce, el grado de conocimiento (elemental, intermedio o avanzado) y, en su caso, los estudios realizados sobre la misma.		
OTRAS CONSIDERACIONES DE INTERÉS		
Indicar publicaciones, cursos, tesis, otras licenciaturas, seminarios, premios, etc.		

III. CUPO DE RESERVA PARA DISCAPACITADOS

A consignar, si así lo desean, solamente por los aspirantes que tengan reconocido legalmente un grado de minusvalía igual o superior al 33%:

Sí, deseo participar por el cupo de reserva de discapacitados previsto en la base primera, apartado 3º

El abajo firmante declara que todos los datos reseñados son correctos y pueden ser justificados documentalmente.

Lugar, fecha y firma

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a los solicitantes que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.